





Proceso Permanente de Asignación de Áreas

Capacidad Jurídica

Información General

Personas Jurídicas Extranjeras

1	Razón Social/Denominación				
2	Dirección Domicilio/Ciudad/País				
3	Teléfonos (Indicativo País, Ciudad)				
4	Correo Electrónico (Información/Contacto)				
5	No. Identificación Tributaria (N.I.T.) (De tenerlo. En caso de sucursales en Colombia, anotarlo con esta precisión)				
6	Clasificación CIIU (Actividades Relacionadas)				
7	Objeto Social (Actividades Relacionadas con la Exploración y Producción de Hidrocarburos)				
8	Lugar y Fecha de Constitución/Incorporación/				
9	Término de Duración – Hasta (De ser indefinido, advertirlo)				
10	Representante(s) Legal(es)				
11	Documento de Identidad	C.C. C.C.	Pas. Pas. Pas.	No. No.	





12	Representante Autorizado ante ANH/ en Colombia / Apoderado		c.c. \square	C.E. Pa	ıs.	1	No.		
14	Atribuciones								
15	Limitaciones	Cualitativas							
		Cuantitativas (USD)							
16	Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno o "Controller"								
17	Documento de Identidad		c.c.	C.E.		Pas.		No.	

Advertencia: Solamente se admite Habilitación de Personas Jurídicas, no de sucursales de las mismas, que carecen de ese atributo.

De no resultar aplicable algún requerimiento de la Tabla, indicar N/A, y explicar en nota al final el motivo, salvo que se desprenda de la naturaleza y tipo de la persona jurídica, o de la información diligenciada en otras casillas.

Notas: (numeradas de acuerdo con los datos que se registraron como no aplicables)

Adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen, con antelación no inferior a noventa (90) días calendario respecto de la fecha de presentación, o copia del Acto de reconocimiento de Personería Jurídica, si no se trata de una sociedad comercial, expedido por autoridad competente con la misma antelación. Si el objeto no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que dicho objeto social comprenda el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tratándose de Participantes Individuales o del Operador, puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar la Capacidad Técnica y Operacional, de ser ello procedente, o mediante Contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida declaración bajo juramento del representante legal y el revisor







fiscal, auditor externo, "Controller", o quien haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

- b) Fotocopia(s) del (los) documento(s) de identidad del (los) Representante(s) Legal(es).
- Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social investido de competencia, en la que consten objeto, duración, representación, atribuciones y facultades otorgadas al Representante Legal, y eventuales limitaciones cualitativas y cuantitativas.
- d) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante autorizado ante la ANH, Representante en Colombia o Apoderado.
- e) Documento que acredite la autorización o el mandato correspondiente (Mismo extracto de los Estatutos, Acta del órgano societario competente, o Poder debidamente otorgado con el lleno de los requisitos de ley)
- f) Fotocopia del documento de identidad del Revisor Fiscal, Auditor Externo o "Controller".
- a) Certificado de la Contraloría General de la República, en el que conste que la persona jurídica sus socios ni administradores se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales. (No aplica a socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.)
- b) Constancia de la Procuraduría General de la Nación en la que conste que la persona jurídica, sus socios ni administradores figuran con antecedentes disciplinarios que comporten inhabilidad o prohibición para contratar con la ANH. (No aplica a socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.)
- g) Si la persona jurídica extranjera tiene sucursal en Colombia, certificación emitida por el Representante Legal, en la que conste que esta se encuentra en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de Aportes Parafiscales.
- h) Anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficia real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según sea el caso.
- i) Para el caso de las Empresas cuya Matriz o Controlante3 figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence", como empresas de tipo integrado o "Upstream" y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global









Platts" en las categorías: "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", si cotizan en bolsa o son emisores de valores, se debe presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC), o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas, incluyendo el "Exhibit Significant Subsidiaries" o filiales representativas correspondiente al informe anual del último año declarado a través del informe del 20F o 10K del The New York Stock Exchange | NYSE, o bolsa de valores de similar naturaleza.

En caso que la sociedad que solicita habilitarse y que por su condición de integrante de grupo empresarial, cuya matriz o controlante se encuentra registrada en las Publicaciones anteriores, desea acceder a la excepción de acreditar sus capacidades, pero que no aparece referenciada en los informes públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, se deberá anexar una certificación sea expedida únicamente por la Junta de Directores, Presidente o Consejero Legal (General Counsel), cuya condición de quien suscribe, debe estar públicamente reconocida en los informes anuales publicados.